

Internacional  
de la Educación

**Limitaciones y excepciones a los  
derechos de autor para el uso de  
materiales digitales en entornos  
de enseñanza y aprendizaje**

**INFORME DE POLÍTICAS**



Education International  
Internationale de l'Éducation  
Internacional de la Educación  
Bildungsinternationale

**Portada:** el diseño recrea la siguiente pieza de arte:  
La joven de la perla, Johannes Vermeer, c. 1665.  
**Fuente de imagen:** Wikimedia, Frmorrison, 2015.  
Imagen de dominio público.



La Internacional de la Educación es la federación sindical mundial que agrupa a las organizaciones de docentes de todo el planeta y representa a más de 32 millones de personas dedicadas a la enseñanza, la investigación y los servicios de apoyo a la educación. Consideramos que es necesario contar con un instrumento internacional que, siguiendo el ejemplo del [Tratado de Marrakech](#), regule las excepciones y limitaciones a los derechos de autor para fines educativos o de investigación, no solo para posibilitar reformas a escala nacional, sino también para amparar los intercambios académicos internacionales, cada vez más numerosos.

**Autora:**

**Giulia Priora**, Profesora ayudante de la Facultad de Derecho NOVA/Faculdade de Direito da Universidade Nova de Lisboa y directora del NOVA IPSI Knowledge Centre.



Education International  
Internationale de l'Éducation  
Internacional de la Educación  
Bildungsinternationale

### Sede

15 Boulevard Bischoffsheim  
1000 Bruselas, Bélgica  
Tél. +32-2 224 0611  
[headoffice@ei-ie.org](mailto:headoffice@ei-ie.org)

[www.ei-ie.org](http://www.ei-ie.org)  
**#unite4ed**

Publicado por la Internacional de la Educación -  
Octubre de 2023  
978-92-9276-003-8 (PDF)

[Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional. \(CC BY-NC-SA 4.0\)](#)



*Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional. (CC BY-NC-SA 4.0)*

### **Usted es libre por:**

- Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- Adaptar** — remezclar, transformar y crear a partir del material

### **Bajo los siguientes términos:**

- Atribución** — Usted debe darle crédito a esta obra de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia, e indicando si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciente.
- NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con fines comerciales.
- CompartirIgual** — Si usted mezcla, transforma o crea nuevo material a partir de esta obra, usted podrá distribuir su contribución siempre que utilice la misma licencia que la obra original.

Aunque la educación es un factor clave incuestionable para la consecución del desarrollo socioeconómico y el crecimiento sostenible a escala internacional y local, sigue teniendo que enfrentarse a los obstáculos que plantea la legislación sobre derechos de autor. Lo vivido durante la pandemia de COVID-19 ha supuesto una llamada de atención para concienciar al sector de la educación sobre las barreras que imponen los derechos de autor y sobre la necesidad de ayudar al profesorado a cumplir la ley al tiempo que se mejora la aplicación de la misma en los entornos educativos en línea.

Con el fin de conocer las posibles salidas a este entrampamiento, se están realizando un creciente número de investigaciones para recopilar **datos empíricos sobre los problemas relacionados con los derechos de autor a los que se enfrenta el profesorado cuando utiliza herramientas digitales.**

Los resultados de diversos estudios empíricos llevados a cabo en 16 países (Biernat et al.; Dimitrov et al.; Escudero; Graham et al.; Iguana et al.; Jütte et al.; Mbodj; Muriel-Torrado et al.; Nafuna Nandain et al.; Nobre; Sims) y de una encuesta de ámbito mundial (Aufderheide et al.) han demostrado sistemáticamente que **la percepción y la aplicación de la actual legislación de derechos de autor constituyen un serio impedimento para que el profesorado pueda aprovechar todo el potencial de los entornos digitales.**

En concreto, el personal docente encuentra obstáculos derivados de los derechos de autor cuando utiliza materiales digitales y al impartir clase en línea en contextos internacionales. Los datos recogidos ponen de manifiesto que **una parte significativa del profesorado de todo el mundo:**

1. **No tiene acceso a los materiales digitales de su elección** debido a las restricciones que protegen los derechos de autor;
2. **No puede o tiene reticencias para usar los materiales digitales para ciertos fines**, como compartirlos con su alumnado, adaptarlos o ponerlos a disposición de estudiantes que se encuentran en otros países;
3. **Carece de los conocimientos o la información** necesaria para moverse en los complejos marcos jurídicos sobre derechos de autor aplicables a su uso profesional en el entorno digital.
4. **Desarrolla estrategias de afrontamiento** que pasan por renunciar a prácticas de enseñanza innovadoras (el denominado “efecto disuasorio”) o ignorar deliberadamente las normas de derechos de autor.

La revisión y el análisis de un amplio abanico de datos empíricos —además de demostrarse un ejercicio esencial para la formulación de políticas— pone de manifiesto **la urgente necesidad de intervenir en la legislación vigente de derechos de autor para adecuarla a las necesidades del profesorado.**

Se recomiendan intervenciones políticas para mejorar, respectivamente, **la fragmentación y la efectividad de los derechos de autor.**

# LA EDUCACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Entre las múltiples transformaciones que la comunidad mundial pretende lograr mediante su agenda política común, el impulso de la educación siempre ha sido una prioridad clave. La función esencial que la educación desempeña en la creación de desarrollo socioeconómico y crecimiento sostenible es desde hace mucho, el faro que guía las políticas internacionales. Recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas incorporaron la meta específica de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas como medio para contrarrestar las preocupantes tendencias mundiales en materia de alfabetización básica y finalización de los periodos de escolarización (ONU, 2023).

Al comprometerse con la promoción de la educación, la comunidad internacional también reconoce la necesidad de proteger los intereses de los autores y de las personas que crean materiales educativos (art. 27.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Eso implica que el fomento de la educación no puede ignorar la protección de los derechos de autor.

La inmensa mayoría de los países acepta la idea de que los derechos de autor no deben ser una carga para el profesorado y el alumnado. Por ese motivo, han introducido mecanismos específicos en sus sistemas jurídicos —conocidos como excepciones y limitaciones a los derechos de autor— que permiten el uso de obras sujetas a derechos para fines educativos sin necesidad de recabar la autorización de sus respectivos autores. Hasta la fecha, la mayoría de los estudios se han centrado en las múltiples diferencias de las legislaciones nacionales que regulan esas limitaciones y excepciones en el ámbito educativo (p. ej., Nobre, 2022; Seng, 2021 y 2017; Xalabarder, 2009). En la práctica, cada país dispone de su propia normativa sobre *quién* puede usar legalmente *qué*, en *qué medida* y para *qué usos* concretos con el fin de facilitar las actividades de enseñanza y aprendizaje en su territorio nacional.

La llegada de Internet exacerbó esta fragmentación jurídica. Las legislaciones nacionales sobre derechos de autor no habían previsto expresamente el uso de tecnologías digitales para consultar y compartir materiales educativos. Sin embargo, Internet empezó a convertirse en el nuevo entorno de clase para el alumnado y el profesorado, un hecho que cuestionó la dimensión nacional las normativas sobre derechos de autor y que encontró su impulso definitivo en la pandemia de COVID-19 y la generalización de la enseñanza en línea entre distintos países.

En este contexto, el Internet no solo representa un reto para la legislación de los derechos de autor, sino también una notable oportunidad para la educación. Tanto docentes como estudiantes pueden interactuar en toda una red mundial de materiales y recurrir a las tecnologías digitales para ampliar la disponibilidad, inclusividad, calidad y diversidad de sus actividades. Por todo ello, varios países están actualizando sus sistemas jurídicos para garantizar la inclusión de los

contenidos digitales y sus usos informáticos en las excepciones y limitaciones a los derechos de autor. No obstante, un porcentaje cada vez mayor de estudios empíricos e investigaciones científicas sugiere que el profesorado de todo el mundo sigue teniendo problemas con varios aspectos relativos al cumplimiento de la legislación sobre derechos de autor, lo que impele a estudiar con más detenimiento los datos actualmente disponibles y las conclusiones preliminares basadas en la evidencia.

## LOS DATOS SOBRE EL PROFESORADO RECOPIRADOS MEDIANTE ESTUDIOS DE LA IE

La Internacional de la Educación (IE) ha encargado varios estudios empíricos que se centran en la forma en que el profesorado busca y selecciona materiales digitales para sus actividades educativas, los retos a los que se enfrenta para acceder a ellos y utilizarlos, y su percepción y conocimiento sobre el cumplimiento de la legislación de derechos de autor en el marco de estas actividades. Algunos de estos trabajos abordan, además, esos mismos problemas jurídicos en el contexto específico de la educación a distancia, en línea y entre distintos países.

El ámbito geográfico y jurisdiccional de los estudios dedicados a países concretos abarca Fiyi, Kenia, Filipinas y Senegal. Uno de los estudios encargados (Aufderheide et al.) se llevó a cabo mediante una encuesta en línea de alcance global y, según sus datos demográficos parciales, obtuvo respuestas de Europa, América, Asia y África. Estas investigaciones son obra de diferentes autores y autoras y utilizan metodologías de investigación sólidas que van desde encuestas o entrevistas semiestructuradas a conversaciones con grupos focales. Las cifras de respuestas de estos estudios han permitido obtener datos empíricos significativos, aunque no representativos estadísticamente.

Todos los estudios comparten el objetivo común de averiguar hasta qué punto la legislación sobre derechos de autor sigue obstaculizando o suponiendo una carga excesiva para la labor del profesorado. Esta intención se traduce en la formulación de dos tipos de preguntas al personal docente participante en las investigaciones:

- Si los derechos de autor dificultan el uso de materiales digitales y cómo.
- Si los derechos de autor dificultan sus actividades de enseñanza en línea entre distintos países y cómo.

A estas preguntas clave que tienen en común estas investigaciones empíricas, se suman preguntas relativas al conocimiento y la concienciación de las personas encuestadas sobre la normativa de derechos de autor y a sus estrategias para resolver los problemas que provocan los derechos de autor en sus actividades de enseñanza.

# OTROS ESTUDIOS Y DATOS CIENTÍFICOS RELEVANTES

La bibliografía empírica sobre limitaciones y excepciones a los derechos de autor en entornos educativos incluye otros muchos estudios políticos y académicos, que cubren como mínimo otros 12 países (Canadá, República Checa, Alemania, Grecia, Italia, los Países Bajos, España, Polonia, Portugal, Eslovenia, el Reino Unido y los Estados Unidos).

Los estudios seleccionados como complemento a los datos recopilados por la IE se centran también en las repercusiones de los derechos de autor en contextos educativos. En algunos casos, las perspectivas del profesorado se completan con información facilitada por estudiantes, personal de bibliotecas y especialistas en gestión de la información.

## SÍNTESIS DE LOS DATOS EMPÍRICOS DISPONIBLES HASTA LA FECHA

Todos los estudios revisados parten de una hipótesis de investigación común: A pesar de los complejos marcos jurídicos de limitaciones y excepciones, **la legislación sobre derechos de autor sigue obstaculizando la labor del profesorado y le impide aprovechar todo el potencial de los entornos digitales**. Los datos recopilados demuestran de forma convincente y sistemática esta hipótesis.

Los estudios aportan información específica sobre dificultades concretas a las que se han enfrentado las personas encuestadas. Los principales puntos en común se pueden clasificar en tres categorías correspondientes a los problemas de derechos de autor más acuciantes que siguen afectando al profesorado:

### 1. Dificultad para acceder a los materiales digitales

El primer problema importante que ponen de manifiesto los estudios revisados es la **incapacidad del profesorado para acceder a los materiales digitales seleccionados debido a las restricciones que protegen los derechos de autor**. Las respuestas recabadas mencionan con frecuencia como los motivos principales, las restricciones tecnológicas, los costes prohibitivos de acceso, el acceso con limitaciones temporales o de volumen y la falta de certeza sobre la legalidad de las fuentes (Aufderheide et al.; Biernat et al.; Dimitrov et al.; Igudia et al.; Nafuna Nandain et al.).

### 2. Dificultad para usar los materiales digitales y riesgo de infringir los derechos de autor

El segundo problema destacable al que hacen referencia los estudios es el de **las trabas con las que se encuentra el profesorado para darle ciertos usos concretos al material digital protegido por derechos de autor**. A

pesar de que el personal docente está familiarizado con el entorno digital y de que navega regularmente por Internet para preparar e impartir sus clases, se plantean varios problemas derivados de la imposibilidad del profesorado de mostrar el material seleccionado o incluir contenidos en vídeo en sus recursos educativos, la falta de certeza sobre la legalidad de la distribución de contenidos a través de plataformas o servidores de correo electrónico, las dudas sobre la cantidad de materiales que está permitido utilizar y su reticencia a usar el contenido para ciertas actividades debido al temor a los mecanismos de defensa de los derechos de autor y a las notificaciones de infracción (Aufderheide et al.; Biernat et al.; Graham et al.; Jütte et al.; Mbodj; Muriel-Torrado et al.; Nafuna Nandain et al.).

Otro de los resultados recurrentes es la tendencia a la malinterpretación derivada de la ausencia de indicaciones sobre derechos de autor en los materiales digitales que están disponibles en línea, lo que a menudo lleva al profesorado a utilizarlos libremente y sin limitaciones (Biernat et al.; Dimitrov et al.; Graham et al.; Igudia et al.; Jütte et al.).

### i. Usos en el aula virtual

Varios estudios señalan de forma sistemática la existencia de problemas específicos en contextos de enseñanza en línea a escala internacional. Entre los obstáculos más frecuentes citados en las respuestas se cuentan la incapacidad del profesorado para compartir materiales digitales con estudiantes o colegas docentes que se encuentran en otros países y el efecto disuasorio que tiene el no saber si se aplica la legislación de derechos de autor de uno u otro país (Aufderheide et al.; Biernat et al.; Muriel-Torrado et al.).

### ii. Adaptaciones

En varios estudios, las respuestas plantean dudas sobre la posibilidad de adaptar los materiales digitales para actividades educativas o según las necesidades específicas del alumnado. La casi totalidad de las personas que respondieron a la encuesta coinciden en que es habitual alterar, modificar y adaptar los contenidos para adecuarlos al tema, la finalidad o la tarea concreta en el marco de sus actividades docentes (véase, en concreto, Biernat et al.; Sims). Sin embargo, se percibe una evidente incertidumbre en cuanto a la legitimidad de este tipo de adaptaciones. Esta preocupación se hace especialmente patente en el caso del personal docente con discapacidades y de las profesoras y los profesores que tienen estudiantes con discapacidades en sus clases (Aufderheide et al.; Dimitrov et al.; Mbodj; Nafuna Nandain et al.).

## 3. **Falta de información o conocimientos sobre las limitaciones y excepciones a los derechos de autor**

Todos los estudios revisados destacan que una de las constantes más reseñables es el bajo grado de conocimiento o información sobre la legislación de derechos de autor y la regulación de los usos permitidos de los materiales protegidos. El hecho de que todos los estudios muestren un porcentaje significativo de respuestas que apuntan a dudas o falta de certezas refuerza esta conclusión. En algunos casos, las personas que han participado en los estudios han indicado su deseo de que sus instituciones

educativas les ofrezcan formación específica sobre derechos de autor (Jütte et al.).

El último aspecto reseñable de las investigaciones empíricas analizadas en este documento se refiere al estudio de los **mecanismos de afrontamiento** desarrollados por el profesorado para lidiar con los problemas de derechos de autor. Los datos indican que las soluciones institucionales en forma de reglamentos universitarios o guías específicas sobre buenas prácticas solo se mencionan una vez (Nafuna Nandain et al.). La mayoría de los estudios analizados señalan que una parte importante del profesorado opta por la búsqueda de estrategias tecnológicas y colectivas alternativas, la elusión deliberada de las normas de derechos de autor o la renuncia a realizar ciertas actividades (p. ej., entrega de materiales digitales al alumnado, docencia conjunta, proyectos innovadores o actividades internacionales) debido a las restricciones de derechos de autor (Aufderheide et al.; Dimitrov et al.; Mbodj; Nafuna Nandain et al.; Sims).

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La primera conclusión derivada del **examen de los estudios empíricos** es de carácter metodológico. Este enfoque ha demostrado ser una **herramienta sólida, viable y muy útil** para poner de manifiesto y reconstruir de un modo fiable varios de los efectos de una disciplina jurídica compleja, como es la legislación sobre los derechos de autor, en contextos educativos a escala mundial.

La segunda conclusión se refiere más específicamente a los resultados del estudio. La idea fundamental resuena con la meta política establecida por la comunidad internacional en el ODS 4 de las Naciones Unidas de garantizar **una educación inclusiva, equitativa y de calidad durante toda la vida para todas las personas**. Esa protección y mejora de las oportunidades y los entornos educativos pasa inevitablemente por la necesidad de respetar los intereses de quienes crean los materiales docentes y tienen la titularidad de sus derechos.

Cuando quien ostenta la autoría no es el propio profesorado, **el personal educativo debe contar con protección jurídica, incentivos y certezas sobre los usos del material digital en el aula, ya sea en contextos físicos o virtuales**. Sin embargo, la información extraída de este análisis desvela varios patrones que alejan al profesorado del uso de todo el potencial de las tecnologías digitales.

**De acuerdo con los resultados del análisis realizado, se formulan las siguientes recomendaciones:**

- I. Proseguir con las iniciativas de recogida y monitoreo de datos empíricos sobre la influencia de la legislación de derechos de autor en los distintos contextos educativos nacionales.**

Este tipo de investigación contribuye a trazar un panorama mundial, actualizado y basado en la evidencia sobre las ventajas y los problemas que la legislación de derechos de autor plantea para la labor del profesorado,

arrojando luz sobre los importantes ajustes políticos que puede necesitar el sector.

## **II. Intervenir en los marcos jurídicos vigentes sobre derechos de autor para subsanar la fragmentación legislativa, permitiendo el uso de materiales protegidos en actividades en línea y entre distintos países.**

En el caso específico de las limitaciones y excepciones a los derechos de autor, lo que la legislación internacional, supranacional y nacional permite actualmente no parece adecuarse al espíritu de facilitar e impulsar el uso de materiales educativos a través de entornos de enseñanza en línea. Al profesorado le asaltan dudas y temores, y se muestra reticente a utilizar y compartir materiales de terceros cuando su actividad docente implica a estudiantes y colegas de otros países. Armonizar las normas nacionales sobre derechos de autor y aplicar una única excepción educativa o docente a escala internacional contribuiría significativamente a resolver este problema.

## **III. Intervenir en los marcos jurídicos vigentes sobre derechos de autor para mejorar la efectividad legislativa, identificando el alcance óptimo de los usos fundamentales y auxiliares autorizados al profesorado en el ámbito de las herramientas digitales.**

Los permisos de uso libre que los sistemas jurídicos vigentes otorgan al profesorado en el marco de su actividad docente, ya sea en aulas físicas o virtuales, no parecen encajar con una iniciativa real de fomento, asesoramiento y apoyo legislativo al personal educativo. El carácter complejo y oscuro de las limitaciones y excepciones a los derechos de autor para fines educativos sigue siendo un obstáculo evidente e innegable. Puede resolverse mediante intervenciones políticas y legislativas destinadas no solo a modernizar la redacción de las antiguas disposiciones que no tenían en cuenta los contextos en línea, sino también a redefinir su alcance para garantizar que reflejen y satisfagan las necesidades reales del profesorado.

Una forma adecuada de abordar esa intervención sería asegurar que los sistemas jurídicos de derechos de autor identifiquen claramente cuáles son los usos fundamentales permitidos para los que el profesorado puede utilizar los contenidos digitales sin restricciones (usos esenciales para enseñanza) y cuáles son los casos adicionales en los que el personal docente puede recurrir a contenidos digitales siempre y cuando cumpla determinadas condiciones (usos auxiliares).

# BIBLIOGRAFÍA

## Estudios de la IE

Aufderheide P., J. Ziskina, K. Anastácio, "Higher Education in the International Digital Economy: Effects of Conflicting Copyright Regimes on Cross-Border Teaching" (2023) <https://www.ei-ie.org/en/item/28031:higher-education-in-the-international-digital-economy-effects-of-conflicting-copyright-regimes-on-cross-border-teaching>.

Dimitrov D., R. Sterling, H. Davis, "Access and Use of Teaching and Research Materials from A Copyright Perspective in Fiji and the Philippines" (2023) <https://www.ei-ie.org/en/item/28027:access-and-use-of-teaching-and-research-materials-from-a-copyright-perspective-in-fiji-and-the-philippines>.

Escudero A., "Copyright in Latin America: the urgency of reflecting on exceptions for educational uses" (2023) (pendiente de publicación).

Mbodj M., "Study on access and use of educational materials from a copyright perspective in Kenya" (2023) <https://www.ei-ie.org/en/item/28037:copyright-and-teaching-materials-in-senegal>.

Mbodj M., "Study on access and use of educational materials from a copyright perspective in Kenya and Senegal" (2023) (pendiente de publicación).

Nafuna Nandain C., C. Nandain, "A Research Report. Access and Use of Teaching and Learning Materials from a Copyright Perspective in Kenya" (2023) <https://www.ei-ie.org/en/item/28029:access-and-use-of-teaching-and-learning-materials-from-a-copyright-perspective-in-kenya>.

Nobre T., "¿Es legal? La educación y el derecho de autor en la era digital" (2022) <https://www.ei-ie.org/es/item/26525:is-it-legal-education-and-copyright-in-the-digital-age>.

## Otras fuentes

Biernat M. et al, "Remote education during the pandemic. Teachers' perspective" (Septiembre de 2021), <https://centrumcyfrowe.pl/en/remote-education-during-the-pandemic/>.

Igudia, O.E., O. Hamzat, "Awareness and indulgence in copyright infringement of internet information contents among distance learning undergraduates of University of Ibadan, Nigeria" (2016) IJES 16 (2) 198-209.

International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), "Research Report: How well did copyright laws serve libraries during COVID-19?" (4 de mayo de 2022), <https://repository.ifla.org/handle/123456789/1925>.

Flynn S., M. Palmedo, "The User Rights Database: Measuring the Impact of Opening Copyright Exceptions" (2018) Joint PIJIP/TLS Research Paper Series no. 2018-01.

Graham R., C. Winter, "What Happened After the 2012 Shift in Canadian Copyright Law? An Updated Survey on How Copyright is Managed across Canadian Universities" (2017) Evidence Based Library and Information Practice 12(3) 132-155.

Jütte B.J. et al, "Zooming in on Education: An Empirical Study on Digital Platforms and Copyright in the United Kingdom, Italy, and the Netherlands" EJLT (2022) 13(2) <https://ejlt.org/index.php/ejlt/article/view/873>.

Muriel-Torrado E., J.C. Fernández-Molina, "Creation and Use of Intellectual Works in the Academic Environment: Students' Knowledge About Copyright and Copyleft" (2015) Journal of Academic Librarianship 41(4) 443-446.

Seng D., "An Empirical Review of the Copyright Limitations and Exceptions for Educational Activities" in Balganesch/Wee Loon/Sun (eds.), The Cambridge Handbook of Copyright Limitations and Exceptions (Cambridge University Press, 2021), 267-303.

Seng D., "WIPO Updated Study and Additional Analysis of Study on Copyright Limitations and Exceptions for Educational Activities" (10 de noviembre de 2017) SCCR/35/5/Rev.

Sims N., "Lies, Damned Lies, and Copyright (Mis)Information: Empowering Faculty by Addressing Key Points of Confusion" (2011) ACRL 293.

United Nations (UN), The Sustainable Development Goals Report 2023: Special Edition (10 de julio de 2023), <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/>.

Xalabarder R., "WIPO Study on Copyright Limitations and Exceptions for Educational Activities in North America, Europe, Caucasus, Central Asia and Israel" (14 de diciembre de 2009) SCCR/19/8.



Consulta el trabajo de la IE sobre educación, investigación y derechos de autor aquí.

**E ≠ m ©<sup>2</sup>**

Educación

mercado

Copyright

*Necesitamos excepciones y limitaciones de derechos de autor con fines educativos y de investigación*

**¡POR LA PÚBLICA!  
CREAMOS  
ESCUELA**



**#Porlapública | [porlapublica.ei-ie.org](http://porlapublica.ei-ie.org)**



Education International  
Internationale de l'Éducation  
Internacional de la Educación  
Bildungsinternationale